



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 003-2025-OCI/2745-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ
PERENÉ, CHANCHAMAYO, JUNÍN**

**“ESTADO SITUACIONAL DEL ALMACÉN DE BIENES DE
AYUDA HUMANITARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PERENÉ, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29664 Y SU
REGLAMENTO”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 18 AL 28 DE FEBRERO DE 2025**

TOMO I DE I

PERENÉ, 26 DE FEBRERO DE 2025

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la Economía peruana”

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 003-2025-OCI/2745-SVC

**“ESTADO SITUACIONAL DEL ALMACÉN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29664 Y SU
REGLAMENTO”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA VISITA DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	
1. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ NO CUENTA CON UN AMBIENTE ADECUADO PARA EL ALMACENAMIENTO DE LOS BIENES DE AYUDA HUMANITARIA, PONIENDO EN RIESGO LA CONSERVACIÓN DE LAS MISMAS, Y AFECTANDO LA CAPACIDAD DE RESPUESTA OPORTUNA E INMEDIATA ANTE SITUACIONES DE DESASTRES, EN SALVAGUARDA DE LA POBLACIÓN DAMNIFICADA Y/O AFECTADA DEL SECTOR.	4
2. ENTIDAD NO VIENE IMPLEMENTANDO PROCEDIMIENTO PARA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE BIENES DESTINADOS A AYUDA HUMANITARIA, GENERANDO EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO, PERDIDAS Y/O SALIDAS NO AUTORIZADAS, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LA POBLACIÓN DAMNIFICADA Y/O AFECTADA.	8
3. LA ENTIDAD NO CUENTA CON DOCUMENTOS NORMATIVOS INTERNOS QUE REGULEN LOS PROCESOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y LA ADOPCIÓN OPORTUNA DE ACCIONES INMEDIATAS Y ADECUADAS ANTE SITUACIONES DE DESASTRES EN EL DISTRITO.	13
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD.	15
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	16
VIII. CONCLUSIÓN	16
IX. RECOMENDACIONES	16
APÉNDICES	



Firmado digitalmente por
HILARIO ORIHUELA Erika
Jhuliana FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2025 14:58:34 -05:00



Firmado digitalmente por
CAJAMALQUI LOPEZ Sandra
Maria FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2025 14:30:27 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 003-2025-OCI/2745-SVC

“ESTADO SITUACIONAL DEL ALMACÉN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29664 Y SU REGLAMENTO”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Perené, responsable de la Visita de Control mediante oficio de comunicación de inicio n.° 033-2025-OCI/MDP recibido el 20 de febrero de 2025, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, con la orden de servicio n.° 2745-2025-002, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

1.1 Objetivo general

Determinar si el proceso de almacenamiento de los bienes de ayuda humanitaria destinados a la atención de desastres de la Municipalidad Distrital de Perené, se viene desarrollando acorde a lo establecido en la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes.

1.2 Objetivos específicos

1. Determinar si el almacén de ayuda humanitaria de la Municipalidad Distrital de Perené, cuenta con las condiciones adecuadas para la custodia, conservación, control y distribución de los bienes, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.
2. Determinar si la Municipalidad Distrital de Perené cuenta con documentos normativos internos que regulen los procesos de gestión de riesgos de desastres, en el marco de la norma aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló a la verificación de los almacenes de los bienes destinados a ayuda humanitaria de la Municipalidad Distrital de Perené, (en adelante, la Entidad), y está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Entidad y que ha sido ejecutada del 18 al 28 de febrero de 2025, en las instalaciones del Almacén de Ayuda Humanitaria a cargo de la oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastre, ubicado en la Calle Anashirona – Villa María MZ H LT 2 Urb. Villa Perené, Distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo y Departamento de Junín.



Firmado digitalmente por
HILARIO ORIHUELA Erika
Jhuliana FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2025 14:58:34 -05:00

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL

La Gestión de Riesgo de Desastres, es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastres, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible.



Firmado digitalmente por
CAJAMALQUI LOPEZ Sandra
Maria FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2025 14:30:27 -05:00

La Gestión de Riesgos está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado¹.

Asimismo, para los gobiernos locales señala en su artículo 14 de la Ley n.° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), publicada el 19 de febrero de 2011, estableciendo lo siguiente:

“Artículo 14.- Gobiernos regionales y gobiernos locales

14.1 Los gobiernos regionales y **gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres**, así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.

14.2 Los gobernadores regionales y **los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres**, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres.” (Lo resaltado y subrayado es agregado)

Así también, el artículo 206° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 03-2020-MDP de 26 de mayo de 2020², para la Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de la Municipalidad Distrital de Perené, estipula lo siguiente: “La **Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgo** es un Órgano de Línea de Segundo Civil Organizativo, **dependiente jerárquicamente de la Gerencia Municipal, encargada del planeamiento y ejecución de las fases de prevención, emergencia y rehabilitación, mediante la incorporación de la Gestión de Desastres**, con la finalidad de prevenir, reducir, atender y reparar los daños a las personas y bienes que causen o pudieran causar los fenómenos naturales y antrópicos”. (Lo resaltado es agregado)

Además, de acuerdo al Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 03-2020-MDP de 26 de mayo de 2020, considera como órgano desconcentrado a la Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de la Municipalidad Distrital de Perené, en el cual dentro de sus funciones señala lo siguiente:

“(…)

19. Proponer y ejecutar el Plan de Mitigación de Riesgos de Desastres y/o Defensa Civil de la Jurisdicción.
20. Participar en los programas de capacitación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD.
21. Convocar, capacitar y formar brigadas operativas voluntarias de Defensa Civil del distrito mediante cursos de formación, de acuerdo a las directivas del SINAGERD y proponer su reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía.
22. Realizar y administrar la evaluación de daños y análisis de necesidades EDAN ante la ocurrencia de un siniestro o emergencia, y gestionar la ayuda humanitaria en coordinación con la unidad orgánica competente, en apoyo de los damnificados y/o afectados.
23. Administrar los **almacenes adelantados** de Defensa Civil, de acuerdo a las directivas del SINAGERD.
24. Centralizar la recepción y custodia de la ayuda humanitaria y ejecutar el plan de distribución en beneficio de los damnificados y/o afectados en casos de desastres, dando cuenta a la Plataforma de Defensa Civil Provincial.
25. (…)”



Firmado digitalmente por
HILARIO ORIHUELA Erika
Jhuliana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2025 14:58:34 -05:00



Firmado digitalmente por
CAJAMALQUI LOPEZ Sandra
Maria FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2025 14:30:27 -05:00

¹ Artículo 3, de la Ley n.° 29664, Ley que crea el Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), publicada el 19 de febrero de 2011.

² Modificado por el Acuerdo de Concejo n.° 027-2020-MDP de 26 de mayo de 2020, Ordenanza Municipal n.° 010-2022/MDP de 21 de julio de 2022 y Acuerdo de Concejo n.° 197-2022-MDP de 21 de julio de 2022.

Sobre el particular, cabe traer a colocación al numeral 5.2. del “Procedimiento para la administración de Bienes de Ayuda Humanitaria en casos de emergencias y/o desastres en el ámbito del Sistema Regional de Defensa Civil”, aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 148-2009-INDECI, publicado el 11 de julio de 2009; normativa que tiene por finalidad establecer un Instrumento de gestión que propenda al mejoramiento de la administración, supervisión y control de los bienes de ayuda humanitaria, que señala lo siguiente:

“5.2 ALMACENES GOBIERNOS LOCALES O ADELANTADOS (Bienes de Ayuda Humanitaria).

(...)

Garantizar un adecuado empleo de los bienes de ayuda humanitaria, para lo cual los Gobiernos Locales deberán:

- a) *Distribuir los bienes a los damnificados o afectados de acuerdo a los procedimientos establecidos por los Gobiernos Regionales (Instancia Técnica de Defensa Civil). El Gobierno Local deberá remitir al Gobierno Regional mensualmente los originales de las “Planillas de Entrega” o documentos de entrega implementados por cada instancia, individual o por familia, detallando los bienes entregados y consignando el nombre de los jefes de familia y de sus integrantes, documento de identidad, firma y/o huella digital, entre otros datos. Los documentos señalados deben estar enumerados correlativamente y no contener borrones ni enmendaduras.*
- b) *Guardar en sus archivos copias fedateadas de las “Planillas de Entrega” o el documento de entrega implementado por cada instancia, individual o por familia, detallando los bienes entregados y consignando el nombre de los jefes de familia y de sus integrantes, documento de identidad, firma y/o huella digital, entre otros datos.*
- c) *Cautelar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente procedimiento y controlar el uso adecuado de los bienes de ayuda humanitaria, estableciendo los mecanismos de control y supervisión necesarios.*
- d) *Velar por el cumplimiento de la normatividad relacionada con el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público. (Formulación de Notas de Entrada al Almacén – NEAS, por los ingresos y Pedidos Comprobantes de Salida -PECOSAS por las salidas, las mismas que deben estar firmadas por el jefe de Almacén del Gobierno Local, Inventarios Selectivos, Inventarios Anuales entre otros). (...).”*

En esa línea de ideas, el desarrollo de la actividad incidió básicamente en dos (2) aspectos vinculados a la Gestión de Riesgos de Desastres, los cuales se detallan a continuación:

1. Visita de inspección física al Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria de la Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de la Municipalidad Distrital de Perené, a fin de constatar si cuenta con las condiciones adecuadas para la custodia, conservación, control y distribución de los bienes conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.
2. Verificar la existencia de documentos normativos que regulan los procesos de gestión del riesgo de desastres; entre ellos: Planes específicos concordantes con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres, Plan de Preparación, Plan de Operaciones de Emergencia, Plan de Educación Comunitaria, Plan de Rehabilitación y Plan de Contingencia), debidamente aprobados y actualizados, que permitan una adecuada y oportuna atención por impacto de daños o desastre de gran magnitud, en el contexto de los fenómenos naturales climatológicos presentes en el año 2025.



Firmado digitalmente por
HILARIO ORIHUELA Erika
Maria FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2025 14:58:34 -05:00



Firmado digitalmente por
CAJAMALQUI LOPEZ Sandra
Maria FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2025 14:30:27 -05:00

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la información proporcionada por la Entidad y de la inspección física realizada correspondiente al servicio de Visita de Control al “Estado Situacional del Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria de la Municipalidad Distrital de Perené, en adelante “Entidad”, en el marco de la Ley n.° 29664 y su Reglamento”, se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, las cuales se exponen a continuación:

1. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ NO CUENTA CON UN AMBIENTE ADECUADO PARA EL ALMACENAMIENTO DE LOS BIENES DE AYUDA HUMANITARIA, PONIENDO EN RIESGO LA CONSERVACIÓN DE LAS MISMAS, Y AFECTANDO LA CAPACIDAD DE RESPUESTA OPORTUNA E INMEDIATA ANTE SITUACIONES DE DESASTRES, EN SALVAGUARDA DE LA POBLACIÓN DAMNIFICADA Y/O AFECTADA DEL SECTOR.

El artículo 4° de la Ley n.° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece dentro de los Principios de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) el principio protector que señala: “*La persona humana es el fin supremo de la gestión del riesgo de desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir*”. Asimismo, el Artículo 5°, numeral 5.2) de la glosada Ley, preceptúa que: “*Las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento*”; también señala que, en situaciones de desastre, las entidades públicas participan en los procesos de evaluación de daños y análisis de necesidades, según los procesos establecidos por el INDECI y, bajo la coordinación de los Centros de Operaciones de Emergencia.

Así también, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley n.° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que: “*Los gobiernos regionales y **gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento***”. En ese sentido, ante situaciones de emergencias o desastre corresponde al Estado atender y garantizar de manera prioritaria aquellos derechos y servicios públicos que guardan una estrecha relación con las necesidades básicas de las personas y con las condiciones mínimas que garanticen a la población damnificada y afectada una vida digna.

Sobre el particular, cabe traer a colocación al numeral 5.2. del “Procedimiento para la administración de Bienes de Ayuda Humanitaria en casos de emergencias y/o desastres en el ámbito del Sistema Regional de Defensa Civil”, aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 148-2009-INDECI, publicado el 11 de julio de 2009; normativa que tiene por finalidad establecer un Instrumento de gestión que propenda al mejoramiento de la administración, supervisión y control de los bienes de ayuda humanitaria, que señala lo siguiente:

“5.2 ALMACENES GOBIERNOS LOCALES O ADELANTADOS (Bienes de Ayuda Humanitaria).

(...)

Garantizar un adecuado empleo de los bienes de ayuda humanitaria, para lo cual los Gobiernos Locales deberán:

(...)

- c) **Cautelar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente procedimiento y controlar el uso adecuado de los bienes de ayuda humanitaria, estableciendo los mecanismos de control y supervisión necesarios.**



Firmado digitalmente por
HILARIO ORIHUELA Erika
Jhuliana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2025 14:58:34 -05:00



Firmado digitalmente por
CAJAMALQUI LOPEZ Sandra
Maria FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2025 14:30:27 -05:00

- d) **Velar por el cumplimiento de la normatividad relacionada con el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público.** (Formulación de Notas de Entrada al Almacén – NEAS, por los ingresos y Pedidos Comprobantes de Salida -PECOSAS por las salidas, las mismas que deben estar firmadas por el jefe de Almacén del Gobierno Local, Inventarios Selectivos, Inventarios Anuales entre otros). (...)”

Del marco normativo expuesto, el 21 de febrero de 2025, la Comisión de Control del Órgano de Control Institucional, realizó la visita de inspección física³ al almacén, ubicado en Calle Anashirona – Villa María MZ H LT2 Urb. Villa Perené del distrito de Perené, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, donde se encuentran ubicados los Bienes de Ayuda Humanitaria de la Municipalidad Distrital de Perené, observándose lo siguiente.

• **En relación a la documentación de gestión administrativa con que cuenta el Almacén de Ayuda Humanitaria**

Sobre el particular, se pudo constatar que el Almacén de Ayuda humanitaria no cuenta con la siguiente documentación que respalde su gestión administrativa; estos son:

- No cuenta con formulación de Notas de Entrada al Almacén – NEAS por los ingresos
- No cuenta con Inventarios Selectivos
- No cuenta con Inventarios Anuales

• **Respecto a la organización de bienes de ayuda humanitaria de la Municipalidad Distrital de Perené.**

Al respecto, se verificó que el almacén de ayuda humanitaria se encuentra ubicado en un ambiente compartido con el almacén central; del cual se advierte que los bienes de ayuda humanitaria de la Entidad no contaban con un soporte base como parihuelas, ni estanterías que garanticen su protección y conservación, frente a posibles deterioros en su estructura; puesto que, se encontraban depositados en el suelo del ambiente del almacén, como se observa en la imagen siguiente:

Panel fotográfico n.º 1

**Bienes de ayuda humanitaria de la Municipalidad Distrital de Perené
ubicados en el suelo del ambiente del almacén**



Fuente: Acta de entrevista e inspección n.º 001-2025-MDP/OCI-SVC de 21 de febrero de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
HILARIO ORIHUELA Erika
Jhuliana FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2025 14:58:34 -05:00



Firmado digitalmente por
CAJAMALQUI LOPEZ Sandra
Maria FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2025 14:30:27 -05:00

³ Según Acta de entrevista e inspección n.º 001-2025-MDP/OCI-SVC de 21 de febrero de 2025.

Asimismo, se evidenció que los bienes de ayuda humanitaria se encontraban desorganizados, apilados y expuestos al aire libre; los cuales muestran el nivel de desorganización del almacén y limitaciones para una acción de respuesta inmediata ante un escenario de emergencia, los cuales se muestran en las imágenes siguientes:

Panel fotográfico n.º 2

Bienes de ayuda humanitaria de la Municipalidad Distrital de Perené desorganizados, apilados y expuestos al aire libre



Fuente: Acta de entrevista e inspección n.º 001-2025-MDP/OCI-SVC de 21 de febrero de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
HILARIO ORIHUELA Erika
Jhuliana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2025 14:58:34 -05:00



Firmado digitalmente por
CAJAMALQUI LOPEZ Sandra
Maria FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2025 14:30:27 -05:00

Lo antes descrito, toma especial relevancia, en el contexto de Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo n.º 007-2025-PCM, “Decreto Supremo que declara el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, **Junín**, La Libertad, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y la provincia constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales”, en cuyo anexo se detalla a los distritos de Chanchamayo, **Perene**, San Ramón y Pichanaqui de la provincia de Chanchamayo, como parte de los distritos declarados en Estado de Emergencia, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, **inmediatas y necesarias**, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, **así como de respuesta** y rehabilitación que correspondan.

Lo expuesto en los párrafos precedentes, se encuentra consignado en el Acta de Entrevista e Inspección n.º 001-2025-MDP/OCI-SVC, de 21 de febrero de 2025, suscrita por el Gerente Municipal (Jefe inmediato de la Oficina de Defensa Civil y Gestión de Desastres) y la Jefa de la Unidad de Almacén. En ese sentido, se colige que el almacén de ayuda humanitaria de la Municipalidad Distrital de Perené, no viene cumpliendo con la normativa aplicable, por lo cual, la gestión de la Entidad debe adoptar las acciones necesarias tendentes a subsanar las deficiencias advertidas a fin de cautelar la vida e integridad física de la población del sector, frente a situaciones de desastre.

La situación antes expuesta, no son concordantes con la normativa señalada a continuación:

- **Procedimiento para la administración de bienes de ayuda humanitaria en casos de emergencias y/o desastres en el ámbito del sistema regional de defensa civil, aprobado mediante Resolución Jefatural n.º 148-2009-INDECI de 5 de junio de 2009, aprobada con Resolución Directoral n.º 0011-2021- EF/54.01, publicado el 28 de julio de 2021 y modificatorias, vigente hasta la actualidad.**

"(...)

"IV. Disposiciones Específicas

(...)

5.2 Almacenes Gobiernos Locales o Adelantados (Bienes de Ayuda Humanitaria).

Destinar espacios físicos que permiten una respuesta rápida y adecuada, ante la ocurrencia de emergencias o desastres en sus jurisdicciones. Implementar instalaciones con infraestructura adecuada que permita guardar y almacenar bienes de ayuda humanitaria remitidos por los Gobiernos Regionales y que tiene como objetivo atender de forma rápida y adecuada las emergencias o desastres de su jurisdicción. (Ver Anexo N.º 3, "Procedimiento para la instalación de un Almacén Adelantado").

(...)"

- **Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018, vigente desde la publicación hasta la actualidad.**

"(...)

"SUBCAPITULO IV ADMINISTRACIÓN DE BIENES

(...)

Artículo 21.- Almacenamiento de Bienes Muebles

El Almacenamiento de Bienes Muebles comprende los procedimientos, actividades e instrumentos referidos a la recepción, verificación y control de calidad, internamiento y registro, ubicación de bienes, preservación, custodia y control de stocks." (...)"

- **Decreto Supremo n.º 217-2019-EF, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, vigente desde el 16 de julio de 2019.**

"(...)

Artículo 18.- Almacenamiento 18.1 El almacenamiento de bienes muebles exige contar con un espacio físico que cumpla con las condiciones óptimas que permita la conservación adecuada de los bienes muebles"

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo n.º 217-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de julio de 2019, vigente desde la publicación hasta la actualidad.**

"(...)

Artículo 18.- Almacenamiento

18.1. El almacenamiento de bienes muebles exige contar con un espacio físico que cumpla con las condiciones óptimas que permitan la conservación adecuada de los bienes muebles.



Firmado digitalmente por
HILARIO ORIHUELA Erika
Jhuliana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2025 14:58:34 -05:00



Firmado digitalmente por
CAJAMALQUI LOPEZ Sandra
Maria FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2025 14:30:27 -05:00

(...)

18.4 El Almacenamiento de bienes muebles comprende las siguientes fases, que se desarrollan de acuerdo a las buenas prácticas que a cada una de ellas corresponda:

(...)

5. Custodia: Comprende el conjunto de actividades que se realiza con la finalidad de que los bienes muebles almacenados conserven las mismas características físicas y numéricas conforme fueron entregados, garantizando el mantenimiento de sus condiciones y características durante el almacenamiento.

18.5 El área involucrada en la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, evalúa y supervisa la gestión de los almacenes a su cargo, identificando riesgos y cualquier circunstancia que afecte la óptima custodia de los bienes muebles, a fin de mitigarlos para garantizar el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades.”

(...)”

- **Directiva n.º 0004-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”, aprobada con Resolución Directoral n.º 0011-2021-EF/54.01, publicado el 28 de julio de 2021 y modificatorias, vigente desde la publicación hasta la actualidad.**

“(…)

“Subcapítulo V

Fase de custodia

Artículo 33.- De la custodia

33.1 Esta fase comprende las actividades vinculadas a la protección de los bienes muebles almacenados, respecto de elementos naturales como la humedad, luz, lluvia, temperatura, entre otros, así como, de otros agentes externos que afecten la integridad de los mismos, a fin que conserven las características físicas y numéricas con las que fueron recibidos, garantizando el mantenimiento de las mismas durante su permanencia en el almacén.”

(...)”

El hecho expuesto pone en riesgo la adecuada conservación de los bienes de ayuda humanitaria y afecta la capacidad de respuesta oportuna e inmediata ante situaciones de desastres, en salvaguarda de la población damnificada y/o afectada del sector.

2. ENTIDAD NO VIENE IMPLEMENTANDO PROCEDIMIENTO PARA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE BIENES DESTINADOS A AYUDA HUMANITARIA, GENERANDO EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO, PERDIDAS Y/O SALIDAS NO AUTORIZADAS, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LA POBLACIÓN DAMNIFICADA Y/O AFECTADA.

Durante la visita realizada el 8 de abril de 2024 por los miembros de la Comisión, al almacén de la Entidad, ubicado en la Calle Anashirona – Villa María MZ H LT 2 Urb. Villa Perené, Distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo y Departamento de Junín; en presencia de la Jefa de la Unidad de Almacén, señora Miriam Alexandra Sixto Andrés; y Gerente Municipal, señor José Luis Alvites Vásquez se procedió a la revisión de la información que sustenta el movimiento de los bienes destinados a ayuda humanitaria, del cual se advirtió que solo algunos bienes cuentan con tarjeta de control visible de almacén (Kardex). Asimismo, se advirtió que no se lleva un adecuado control del stock mínimo de bienes destinados a ayuda humanitaria, puesto que; no realizan un inventario de bienes, para lo cual, el único control que realizan es a través de los Kardex.



Firmado digitalmente por
HILARIO ORIHUELA Erika
Maria FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2025 14:58:34 -05:00



Firmado digitalmente por
CAJAMALQUI LOPEZ Sandra
Maria FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2025 14:30:27 -05:00

Imagen n.º 1
Consulta sobre control de Bienes de Ayuda Humanitaria

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ LIC. JOSE LUIS PÉREZ VÁSQUEZ GERENTE MUNICIPAL	3.2	Durante la visita de control se requiere la siguiente información:	Respuesta y detalle del documento
	3.2.4	¿La Entidad cuenta con formatos de ingreso y salida (KARDEX), además, quien suscribe dichos formatos?	- EL CONTROL ES A TRAVÉS DE KARDEX - EL ACTO DE ENTREGA DE BIENES DE APOYO HUMANITARIO SUSCRIBE EL JEFE DE LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL Y EL BENEFICIARIO
	3.2.5	¿La Entidad realizan inventarios a los bienes de ayuda humanitaria, e indique cada qué periodo lo realizan?	- NO REALIZA UN INVENTARIO DE BIENES DE APOYO HUMANITARIO

Fuente: Acta de entrevista e inspección n.º 001-2025-MDP/OCI-SVC de 21 de febrero de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

Por consiguiente, conforme a lo expuesto, se advierte que se ha identificado que no se cuenta con información de stock de los bienes de ayuda humanitaria de la Entidad; además, ante la ausencia de tarjetas de control visibles en los bienes, impide comprobar en documentos el resultado de las tomas de inventarios físicos de los saldos reales, situación que podría generar el riesgo de desabastecimiento, pérdidas y/o salidas no autorizadas por la falta de un adecuado control de los bienes destinados a ayuda humanitaria para la población damnificada y/o afectada en caso de la ocurrencia de algún desastre en el Distrito de Perené.

Asimismo, la Comisión de Control, advirtió inconsistencias en el ingreso al almacén de la orden de compra n° 0033 de 12 de febrero de 2025, como se detalla a continuación:

Respecto a la adquisición de bienes de ayuda humanitaria a través de la orden de compra n.º 0033 de 12 de febrero de 2025.

De la compra realizada mediante orden de compra n.º 0033 y con expediente SIAF n.º 0441, para la adquisición de materiales e insumos para la atención de emergencias a familias damnificadas y afectados, para la oficina de defensa civil y gestión de riesgos, el cual tiene un plazo de entrega de dos (2) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra, el mismo que fue suscrito el 18 de febrero de 2025 por el proveedor a modo de recepción. De esta manera, se revisó el expediente de la orden de compra n.º 0033, del cual, se advierte que la entrega fue realizada el 21 de febrero de 2025, según sello de recepción de la oficina del Almacén, en la guía de remisión n.º EG07-46, por lo que le atañe la penalidad respectiva.

Al respecto, de la visita de control realizada el 21 de febrero de 2025, se advierte que los kárdex correspondientes a los productos a la orden de compra n.º 33, tienen registrados el ingreso al almacén el día 19 de febrero de 2025, lo que genera una inconsistencia con la fecha de recepción de la guía de remisión n.º EG07-46 (21 de febrero de 2025). Además, se advierte que en el registro de las PECOSAS no se consignó la fecha ni las firmas de los responsables, como se muestran en las siguientes imágenes:



Firmado digitalmente por
HILARIO ORIHUELA Erika
Jhuliana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2025 14:58:34 -05:00



Firmado digitalmente por
CAJAMALQUI LOPEZ Sandra
Maria FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2025 14:30:27 -05:00

Imagen n.º 2

Fechas registradas en guía de remisión n.º EG07-46 y Kardex de almacén de compra realizada mediante orden de compra n.º0033

VARGAS PAL, ERIKA JOSEFINA

Fecha y hora de emisión: 20180205 08:27 PM

Fecha de inicio de Traslado: 20180205

Origen de Traslado: Urcub

Destino del Destinatario (AUTORIDAD LOCAL DESTINO - REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES N° 201803881)

Motivo por Traslado:

N°	Item	Código de Item	Código producto	Fecha	Código	Descripción Detallada	Unidad de medida	Cantidad
1	NO					ALMACEN DE ALMACEN DE ALMACEN DE ALMACEN	UNIDAD	10.00
2	NO					ALMACEN DE ALMACEN DE ALMACEN DE ALMACEN	UNIDAD	10.00
3	NO					ALMACEN DE ALMACEN DE ALMACEN DE ALMACEN	UNIDAD	10.00
4	NO					ALMACEN DE ALMACEN DE ALMACEN DE ALMACEN	UNIDAD	10.00
5	NO					ALMACEN DE ALMACEN DE ALMACEN DE ALMACEN	UNIDAD	10.00
6	NO					ALMACEN DE ALMACEN DE ALMACEN DE ALMACEN	UNIDAD	10.00
7	NO					ALMACEN DE ALMACEN DE ALMACEN DE ALMACEN	UNIDAD	10.00
8	NO					ALMACEN DE ALMACEN DE ALMACEN DE ALMACEN	UNIDAD	10.00
9	NO					ALMACEN DE ALMACEN DE ALMACEN DE ALMACEN	UNIDAD	10.00
10	NO					ALMACEN DE ALMACEN DE ALMACEN DE ALMACEN	UNIDAD	10.00
11	NO					ALMACEN DE ALMACEN DE ALMACEN DE ALMACEN	UNIDAD	10.00
12	NO					ALMACEN DE ALMACEN DE ALMACEN DE ALMACEN	UNIDAD	10.00
13	NO					ALMACEN DE ALMACEN DE ALMACEN DE ALMACEN	UNIDAD	10.00
14	NO					ALMACEN DE ALMACEN DE ALMACEN DE ALMACEN	UNIDAD	10.00
15	NO					ALMACEN DE ALMACEN DE ALMACEN DE ALMACEN	UNIDAD	10.00
16	NO					ALMACEN DE ALMACEN DE ALMACEN DE ALMACEN	UNIDAD	10.00
17	NO					ALMACEN DE ALMACEN DE ALMACEN DE ALMACEN	UNIDAD	10.00
18	NO					ALMACEN DE ALMACEN DE ALMACEN DE ALMACEN	UNIDAD	10.00
19	NO					ALMACEN DE ALMACEN DE ALMACEN DE ALMACEN	UNIDAD	10.00
20	NO					ALMACEN DE ALMACEN DE ALMACEN DE ALMACEN	UNIDAD	10.00

Unidad de Licitación del Precio Único: KZC

Precio Único total de la carga: 402

Origen del traslado:

Unidad de Traslado: Privado

Indicador de traslado programado: NO

Indicador de traslado en vehículo de categoría B1 o LMO

Indicador de retiro de vehículo con emisiones o emisiones bajas: NO

Indicador de retiro de vehículo viejo: NO

Fecha de las vehículos:

Principal: Número de placa: 580731

Fecha de las condiciones:

Principal: ARIOLA CATHAMAYCA HERBERT - DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 201803881

Número de licencia de conducir: PQ288170

21 FEB. 2025

OFICINA DE ALMACEN
RECIBIDO
21 FEB. 2025
8:00 PM

25

ALMACEN MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PERENÉ

21 FEB. 2025

21 feb. 2025 8:58:18
28 5S
Urb Barrio Villa Maria
Perené
Chanchamayo
Junín

Fuente: Acta de entrevista e inspección n.º 001-2025-MDP/OCI-SVC de 21 de febrero de 2025, Acta de recopilación de información n.º 002 y 003-2025-MDP/OCI-SVC ambos de 24 de febrero de 2025 y orden de compra n.º 0033 de 12 de febrero de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 3

Falta de fecha y firmas en el registro de la PECOSA n.º 19

34



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PERENÉ
CHANCHAMAYO**

Pedido Comprobante de Salida

DEPENDENCIA SOLICITANTE:	OFICINA DE DEFENSA CIVIL	Nº	00019	ORDEN DE COMPRA Nº	0000
SOLICITO ENTREGAR:	LIBRO R. CALLE GROSBO			GRAF Nº	00
ADECUACIÓN:	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA LA PREVENCIÓN DE DESASTRES NATURALES ALUMBRAMIENTO Y CIMENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BARRIO EN EL MUNICIPIO DE PERENE				
		Lugar y Fecha			

(1) RUBRO ELOS MES	(A) CANTIDAD	(B) UNIDAD DE MEDIDA	(2) BIENES Y/O MATERIALES SOLICITADOS		(3) ORDEN DE DESPACHO		(4) CODIGO PATRIMONIAL
			(C) DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	VALORES UNITARIO TOTAL	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
TOTAL							

Cuentas del Mayor ☐

☐

TOTAL

BS. 1.000.000,00

FORMULARIO UTILIZADO HASTA EL REGION

Nº _____ EN LETRAS _____ INCLUSIVE _____

Fecha de Recepción _____

Recibi Conforme _____

D.N.I. _____

[1]
SOLICITANTE

[2]
JEFE DE ABASTECIMIENTO

[3]
JEFE DE ALMACEN

Fuente: Acta de recopilación de información n.º 002 y 003-2025-MDP/OCI-SVC ambos de 24 de febrero de 2025 y orden de compra n.º 0033 de 12 de febrero de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
HILARIO ORIHUELA Erika
Jhuliana FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2025 14:58:34 -05:00



Firmado digitalmente por
CAJAMALQUI LOPEZ Sandra
Maria FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2025 14:30:27 -05:00

Lo expuesto en los párrafos precedentes, se encuentran consignados en el Acta de entrevista e inspección n.° 001-2025-MDP/OCI-SVC de 21 de febrero de 2025 y las Acta de recopilación de información n.° 002 y 003-2025-MDP/OCI-SVC ambos de 24 de febrero de 2025, suscritas por el Gerente Municipal (Jefe inmediato de la Oficina de emergencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgos) y la Jefa de la Unidad de Almacén de las Entidad. En ese sentido, se colige que el almacén de ayuda humanitaria de la Municipalidad Distrital de Perené, no viene cumpliendo con la normativa aplicable, por lo cual, la gestión de la Entidad debe adoptar las acciones necesarias pendientes a subsanar las deficiencias advertidas a fin de cautelar la vida e integridad física de la población del sector, frente a situaciones de desastre.

La situación antes expuesta, no son concordantes con la normativa señalada a continuación:

- **Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018, vigente desde la publicación hasta la actualidad.**

"(...)

"SUBCAPITULO IV ADMINISTRACIÓN DE BIENES

(...)

Artículo 21.- Almacenamiento de Bienes Muebles

El Almacenamiento de Bienes Muebles comprende los procedimientos, actividades e instrumentos referidos a la recepción, verificación y control de calidad, internamiento y registro, ubicación de bienes, preservación, custodia y control de stocks." (...)

- **Decreto Supremo n.° 217-2019-EF, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, vigente desde el 16 de julio de 2019. "**

"(...)

Artículo 18.- Almacenamiento 18.1 El almacenamiento de bienes muebles exige contar con un espacio físico que cumpla con las condiciones óptimas que permita la conservación adecuada de los bienes muebles"

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo n.° 217-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de julio de 2019, vigente desde la publicación hasta la actualidad.**

"(...)

Artículo 18.- Almacenamiento

18.1. El almacenamiento de bienes muebles exige contar con un espacio físico que cumpla con las condiciones óptimas que permitan la conservación adecuada de los bienes muebles.

(...)

18.4 El Almacenamiento de bienes muebles comprende las siguientes fases, que se desarrollan de acuerdo a las buenas prácticas que a cada una de ellas corresponda:

(...)

5. Custodia: Comprende el conjunto de actividades que se realiza con la finalidad de que los bienes muebles almacenados conserven las mismas características físicas y numéricas conforme fueron entregados, garantizando el mantenimiento de sus condiciones y características durante el almacenamiento.

18.5 El área involucrada en la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, evalúa y supervisa la gestión de los almacenes a su cargo, identificando riesgos y cualquier circunstancia que afecte la óptima custodia de los bienes muebles, a fin de mitigarlos para garantizar el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades."

(...)"



Firmado digitalmente por
HILARIO ORIHUELA Erika
Jhuliana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2025 14:58:34 -05:00



Firmado digitalmente por
CAJAMALQUI LOPEZ Sandra
Maria FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2025 14:30:27 -05:00

- **Directiva n.º 0004-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”, aprobada con Resolución Directoral n.º 0011-2021-EF/54.01, publicado el 28 de julio de 2021 y modificatorias, vigente desde la publicación hasta la actualidad.**

“(…)

4.2. *Definiciones: Para la aplicación de la Directiva, se tiene en cuenta las siguientes definiciones:*

(…)

12. PECOSA

Documento físico o electrónico a través del cual se atiende el pedido de bienes muebles desde el almacén y se autoriza el despacho. Este documento sustenta la salida definitiva del bien mueble del almacén y contiene los campos mínimos indicados en el Anexo N° 5 de la Directiva.

(…)

Artículo 25.- Recepción de bienes muebles

25.1. *Esta fase comprende las actividades que se desarrollan a partir del momento en que los bienes muebles llegan al local del almacén e incluye la ubicación de los mismos en el lugar identificado para efectuar la verificación y control de calidad.*

25.2. *La recepción se efectúa en base a lo establecido en la guía de internamiento o Pedido de Entrada al Almacén. En el caso de transferencias externas, la recepción se efectúa en base al PECOSA y/o el PPA. Adicionalmente, se tiene a la vista la guía de remisión y otro documento que contenga las características de los bienes muebles a recibir, según corresponda.*

(…)

“Subcapítulo V

Fase de custodia

Artículo 33.- De la custodia

33.1 *Esta fase comprende las actividades vinculadas a la protección de los bienes muebles almacenados, respecto de elementos naturales como la humedad, luz, lluvia, temperatura, entre otros, así como, de otros agentes externos que afecten la integridad de los mismos, a fin que conserven las características físicas y numéricas con las que fueron recibidos, garantizando el mantenimiento de las mismas durante su permanencia en el almacén.”*

(…)

- **Resolución Jefatural n.º 148-2009-INDECI, publicada el 5 de junio de 2009, que aprueba la Directiva n.º 007-2009-INDECI/12.0, “Procedimiento para la Administración de Bienes de Ayuda Humanitaria en casos de Emergencia y/o Desastres en el Ámbito del Sistema Regional de Defensa Civil”, vigente hasta la actualidad.**

“(…)

5.2 ALMACENES GOBIERNOS LOCALES O ADELANTADOS (Bienes de Ayuda Humanitaria).

Destinar espacios físicos que permiten una respuesta rápida y adecuada ante la ocurrencia de emergencias o desastres en sus jurisdicciones.

Implementar instalaciones con infraestructura adecuada que permita guardar y almacenar bienes de ayuda humanitaria remitidos por los Gobiernos Regionales y que tiene como objetivo atender de forma rápida y adecuada las emergencias o desastres de su jurisdicción. (Ver Anexo N° 3, "Procedimiento para la instalación de un Almacén Adelantado").

Garantizar un adecuado empleo de los bienes de ayuda humanitaria, para lo cual los Gobiernos Locales deberán:

- a) *Distribuir los bienes a los damnificados o afectados de acuerdo a los procedimientos establecidos por los Gobiernos Regionales (Instancia Técnica de Defensa Civil). El Gobierno Local deberá remitir al Gobierno Regional mensualmente los originales de las "Planillas de Entrega" o documentos de entrega implementados por cada instancia, individual o por familia, detallando los bienes entregados y consignando el nombre de los jefes de familia y de sus integrantes, documento de identidad, firma y/o huella digital, entre otros datos. Los documentos señalados deben estar numerados correlativamente y no contener borrones ni enmendaduras.*



Firmado digitalmente por
HILARIO ORIHUELA Erika
Jhuliana FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2025 14:58:34 -05:00



Firmado digitalmente por
CAJAMALQUI LOPEZ Sandra
Maria FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2025 14:30:27 -05:00

- b) Guardar en sus archivos copias fedateadas de las "Planillas de Entrega" o el documento de entrega implementado por cada instancia, individual o por familia, detallando los bienes entregados y consignando el nombre de los jefes de familia y de sus integrantes, documento de identidad, firma y/o huella digital, entre otros datos.
 - c) Cautelar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente procedimiento y controlar el uso adecuado de los bienes de ayuda humanitaria, estableciendo los mecanismos de control y supervisión necesarios.
 - d) Velar por el cumplimiento de la normatividad relacionada con el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público. (Formulación de Notas de Entrada al Almacén - NEAS, por los ingresos y Pedidos Comprobantes de Salida - PECOSAS por las salidas, las mismas que deben estar firmadas por el jefe de Almacén del Gobierno Local, Inventarios selectivos, Inventarios Anuales entre otros).
- (...)"

La situación antes expuesta, genera el riesgo de desabastecimiento, pérdidas y/o salidas no autorizadas de los bienes destinados a ayudas humanitarias, lo que a su vez podría afectar la atención oportuna de la población damnificada y/o afectada del sector.

3. LA ENTIDAD NO CUENTA CON DOCUMENTOS NORMATIVOS INTERNOS QUE REGULEN LOS PROCESOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y LA ADOPCIÓN OPORTUNA DE ACCIONES INMEDIATAS Y ADECUADAS ANTE SITUACIONES DE DESASTRES EN EL DISTRITO.

El artículo 14, de la Ley n.° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que: "Los gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector⁴".

Asimismo, el artículo 39 del reglamento de la precitada Ley señala: "Las entidades públicas en sus tres niveles de gobiernos aprueban y ejecutan planes de prevención ante posibles riesgos de desastres naturales o generados por el hombre"⁵

Sobre el particular, durante la visita de inspección a los almacenes de bienes de ayuda humanitaria de la Municipalidad Distrital de Perené, la Comisión de Control, entrevistó al Gerente Municipal (Jefe inmediato de la Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgo), el Sr. José Luis Alvitez Vasquez y a la jefa de la Unidad de Almacén la Sra. Miriam Alexandra Sixto Andres, quienes indicaron que la Entidad no cuenta con normativa interna respecto a la distribución custodia de los bienes almacenados destinados a la ayuda humanitaria, el mismo que se encuentra consignado en el Acta de entrevista e inspección n.° 001-2025-MDP/OCI-SVC de 21 de febrero de 2025, como se observa en la imagen siguiente:



Firmado digitalmente por
HILARIO ORIHUELA Erika
Jhuliana FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2025 14:58:34 -05:00



Firmado digitalmente por
CAJAMALQUI LOPEZ Sandra
Maria FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2025 14:30:27 -05:00

⁴ Ley n.° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), publicado el 19 de febrero de 2011.

⁵ Decreto Supremo n.° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, publicado el 26 de mayo de 2011.

Imagen n.º 4

Información respecto a los lineamientos y/o normativa interna relacionado al proceso de almacenamiento de los bienes de ayuda humanitaria de la Municipalidad Distrital de Perené

3.1 ¿La Municipalidad Distrital de Perené, en adelante Entidad, cuenta con lineamientos y/o normatividad interna respecto a la distribución y custodia de los bienes almacenados destinados a la ayuda Humanitaria?

LA ENTIDAD NO CUENTA CON NORMATIVIDAD INTERNA SE DERIVA A TRAVÉS DELA DIRECTIVO 002-2021-INDECI/6.4

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ
JOSE LUIS VASQUEZ
GERENTE MUNICIPAL

Fuente: Acta de entrevista e inspección n.º 001-2025-MDP/OCI-SVC de 21 de febrero de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

En esa línea de ideas, es preciso señalar al ítem V. de la Directiva n.º 001-2012-PCM/SINAGERD, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 276-2012-PCM, publicado el 25 de octubre de 2012, que señala lo siguiente: “**Son responsables del cumplimiento de la presente directiva los titulares de las entidades, como las máximas autoridades ejecutivas y los funcionarios de los niveles directivos superiores conformantes de los GTGRD de las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales**”. Asimismo, en la precitada directiva señala que una de las funciones de los grupos de trabajo de la GRD es: “**Elaborar un programa de actividades anual que orienten el funcionamiento del Grupo de Trabajo.**”; Sin embargo, a la fecha la Entidad no cuenta con un Plan de trabajo para el Programa de actividades anuales que oriente al funcionamiento del grupo de trabajo de gestión de riesgo de desastres⁶, el cual se encuentra consignado en el Acta de entrevista e inspección n.º 001-2025-MDP/OCI-SVC de 21 de febrero de 2025.

La situación antes expuesta, no son concordantes con la normativa señalada a continuación:

- **Ley n.º 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), publicado el 19 de febrero de 2011, vigente hasta la actualidad.**

(...)

CAPÍTULO V GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES

Artículo 14.- Gobiernos regionales y gobiernos locales

14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.

(...)



Firmado digitalmente por
HILARIO ORIHUELA Erika
Jhuliana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2025 14:58:34 -05:00



⁶ A través de la Resolución de Alcaldía n.º 016-2025-MDP/A de 9 de enero de 2025, el Titular de la de la Municipalidad Distrital de Perené resuelve lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR Y CONSTITUIR El grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Perené para el año fiscal 2025, en cumplimiento de la Ley N° 29664- Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y su reglamento, (...)”

Firmado digitalmente por
CAJAMALQUI LOPEZ Sandra
Maria FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2025 14:30:27 -05:00

- **Decreto Supremo n.º 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), publicado el 26 de mayo de 2011, vigente hasta la actualidad.**

“(…)

Artículo 11.- Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

Los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el artículo 14 de la Ley N° 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes:

“(…)

11.8 Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.

“(…)

Artículo 39.- De los planes específicos por proceso

39.1 En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes:

- a. Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres
- b. Planes de preparación
- c. Planes de operaciones de emergencia.
- d. Planes de educación comunitaria.
- e. Planes de rehabilitación.
- f. Planes de contingencia.

39.2 La autoridad correspondiente convocará a las entidades privadas y a la sociedad para el desarrollo de estos instrumentos de planificación.

“(…)

- **Resolución Ministerial n.º 276-2012-PCM, publicada el 24 de octubre de 2012, que aprueba la Directiva n.º 001-2012-PCM/SINAGERD, “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”, vigente hasta la actualidad.**

“(…)

2. Funciones de los Grupos de Trabajo de la GRD

- a) Elaborar un programa de actividades anual que orienten el funcionamiento del Grupo de Trabajo.
- b) Aprobar y difundir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo.

“(…)

La Entidad, al no contar con documentos normativos internos que regulen los procesos de distribución y custodia de los bienes almacenados destinados a la ayuda humanitaria y procesos de gestión del riesgo, afectaría el logro de los objetivos y la adopción oportuna de acciones inmediatas y adecuadas ante situaciones de desastres en el Distrito de Perené.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de Visita de Control al “**Estado Situacional del Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria de la Municipalidad Distrital de Perené, en el marco de la Ley n° 29664 y su Reglamento**”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.



Firmado digitalmente por
HILARIO ORIHUELA Erika
Jhuliana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2025 14:58:34 -05:00



Firmado digitalmente por
CAJAMALQUI LOPEZ Sandra
Maria FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2025 14:30:27 -05:00

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIÓN:

Durante la ejecución de la Visita de Control al “Estado Situacional del Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria de la Municipalidad Distrital de Perené, en el marco de la Ley n° 29664 y su Reglamento”, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Almacenamiento de Bienes de Ayuda Humanitaria del Distrito de Perené, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al “Estado situacional del Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria de la Municipalidad Distrital de Perené, en el marco de la Ley n° 29664 y su Reglamento”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Almacenamiento de Bienes de Ayuda Humanitaria en la Municipalidad Distrital de Perené.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Perené, 28 de febrero de 2025



Firmado digitalmente por CAJAMALQUI
LOPEZ Sandra Maria FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-02-2025 14:31:04 -05:00

Sandra María Cajamalqui López
Supervisora
Comisión de Control



Firmado digitalmente por HILARIO
ORIHUELA Erika Jhuliana FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-02-2025 14:59:29 -05:00

Erika Jhuliana Hilario Orihuela
Jefa de Comisión
Comisión de Control



Firmado digitalmente por CAJAMALQUI
LOPEZ Sandra Maria FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-02-2025 14:31:27 -05:00

Sandra María Cajamalqui López
Jefa (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Perené
Contraloría General de la República del Perú

APÉNDICE N°1**DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DE VISITA DE CONTROL**

1. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ NO CUENTA CON UN AMBIENTE ADECUADO PARA EL ALMACENAMIENTO DE LOS BIENES DE AYUDA HUMANITARIA, PONIENDO EN RIESGO LA CONSERVACIÓN DE LAS MISMAS, Y AFECTANDO LA CAPACIDAD DE RESPUESTA OPORTUNA E INMEDIATA ANTE SITUACIONES DE DESASTRES, EN SALVAGUARDA DE LA POBLACIÓN DAMNIFICADA Y/O AFECTADA DEL SECTOR.

N°	Documento
1	Acta de entrevista e inspección n.° 001-2025-MDP/OCI-SVC de 21 de febrero 2025.

2. ENTIDAD NO VIENE IMPLEMENTANDO PROCEDIMIENTO PARA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE BIENES DESTINADOS A AYUDA HUMANITARIA, GENERANDO EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO, PERDIDAS Y/O SALIDAS NO AUTORIZADAS, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LA POBLACIÓN DAMNIFICADA Y/O AFECTADA.

N°	Documento
1	Acta de entrevista e inspección n.° 001-2025-MDP/OCI-SVC de 21 de febrero 2025.
2	Acta de recopilación de información n.° 002-2025-MDP/OCI-SVC de 24 de febrero 2025.
3	Acta de recopilación de información n.° 003-2025-MDP/OCI-SVC de 24 de febrero 2025.
4	Orden de compra n.° 033 de 12 de febrero de 2025.
5	Oficio n.° 038-2025-OCI/MDP de 24 febrero de 2025.

3. LA ENTIDAD NO CUENTA CON DOCUMENTOS NORMATIVOS INTERNOS QUE REGULEN LOS PROCESOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y LA ADOPCIÓN OPORTUNA DE ACCIONES INMEDIATAS Y ADECUADAS ANTE SITUACIONES DE DESASTRES EN EL DISTRITO.

N°	Documento
1	Acta de entrevista e inspección n.° 001-2025-MDP/OCI-SVC de 21 de febrero 2025.
2	Resolución de Alcaldía n.° 016-2025-MDP/A de 9 de enero de 2025.



Firmado digitalmente por
 HILARIO ORIHUELA Erika
 Jhuliana FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 28-02-2025 14:58:34 -05:00



Firmado digitalmente por
 CAJAMALQUI LOPEZ Sandra
 Maria FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 28-02-2025 14:31:45 -05:00



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 048-2025-OCI/MDP

EMISOR : SANDRA MARIA CAJAMALQUI LOPEZ - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JORDAN PEPE SORIA RUNACHAGUA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL PERENE

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Estado situacional del almacén de bienes de ayuda humanitaria de la Municipalidad Distrital de Perené, en el marco de la Ley n° 29664 y su reglamento", comunicamos que se ha identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe Visita de Control n.° 003-2025-OCI/2745-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20195238961**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000005-2025-CG/2745
2. IVC N° 003-2025-OCI-2745-SVC
3. OFICIO N° 048-2025-OCI-MDP

NOTIFICADOR : ERIKA JHULIANA HILARIO ORIHUELA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000005-2025-CG/2745

DOCUMENTO : OFICIO N° 048-2025-OCI/MDP

EMISOR : SANDRA MARIA CAJAMALQUI LOPEZ - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JORDAN PEPE SORIA RUNACHAGUA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL PERENE

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20195238961

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 20

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Estado situacional del almacén de bienes de ayuda humanitaria de la Municipalidad Distrital de Perené, en el marco de la Ley n° 29664 y su reglamento", comunicamos que se ha identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe Visita de Control n.° 003-2025-OCI/2745-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

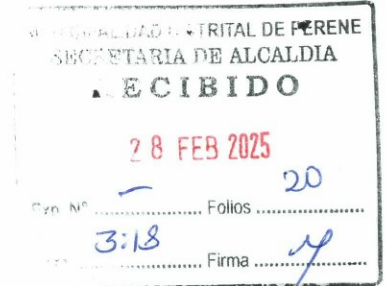
1. IVC N° 003-2025-OCI-2745-SVC
2. OFICIO N° 048-2025-OCI-MDP



Perené, 28 de febrero de 2025

OFICIO N° 048-2025-OCI/MDP

Señor:
Jordan Soria Runachagua
Alcalde
Municipalidad Distrital de Perené
Jr. 22 de octubre n.° 140 Mz E Lote 3
Junín/Chanchamayo/Perené



ASUNTO : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 003-2025-OCI/2745-SVC

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, Publicada el 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la Comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto a la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "**Estado situacional del almacén de bienes de ayuda humanitaria de la Municipalidad Distrital de Perené, en el marco de la Ley n° 29664 y su reglamento**", comunicamos que se ha identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el **Informe Visita de Control n.° 003-2025-OCI/2745-SVC**, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Perené, que estará a cargo del seguimiento, en el **plazo máximo de cinco (5) días hábiles** desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CAJAMALQUI
LOPEZ Sandra Maria FAU 20131378972
sof
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-02-2025 14:37:47 -05:00

Sandra María Cajamalqui López
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Perené
Contraloría General de la República del Perú

Cc.
Archivo